



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0953
EXPEDIENTE Nº 2521-34481/01

NEUQUÉN, 11 JUN 2009

VISTO:

El expediente Nº 2521-34481/01 del Registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo trata sobre la locación de un inmueble ubicado en calle Santa Fé Nº 831 de la ciudad de Neuquén;

Que desde el inicio de la relación contractual y hasta el mes de diciembre del año 2007, funcionó en el inmueble la Escuela Especial Nº 7;

Que a partir del año 2008 el mismo se destinó para el funcionamiento de la Dirección General del Distrito Regional Educativo Nº I, continuándose a la fecha con la ocupación real y efectiva del inmueble;

Que el contrato venció el día 18 de abril del año 2009, siendo necesaria su renovación;

Que se ha acordado renovarlo por un período de doce (12) meses, contados a partir del día 19 de abril del año 2009, venciendo el día 18 de abril del año 2010, por un importe de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00) mensuales;

Que corresponde abonar por única vez la suma de Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300,00) en concepto de depósito de garantía, por la diferencia surgida en el incremento del alquiler;

Que el precio de la locación está de acuerdo con los vigentes en plaza para este tipo de inmueble, como también así su ubicación, por lo que la Dirección de Contaduría considera que resulta conveniente a los intereses fiscales de la Provincia;

Que la presente contratación está encuadrada en el Artículo 64º, Apartado 2), Inciso "o" de la Ley de Administración Financiera y Control Nº 2141;

Por ello;

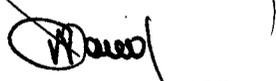
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

1º) **APROBAR** la renovación del contrato de locación del inmueble sito en calle Santa Fé Nº 831 de la ciudad de Neuquén, por un importe mensual de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00), cuya vigencia operará desde el 19 de abril del año 2009, hasta el 18 de abril del año 2010, y abonar por única vez la suma de Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300,00) en concepto de depósito de garantía por la diferencia surgida en el incremento del alquiler.

2º) **APROBAR** el tenor de contrato de locación de inmueble, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, a suscribir entre el Consejo Provincial

ES COPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



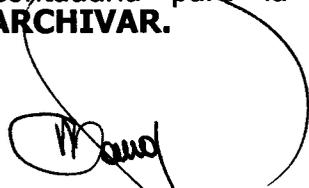
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

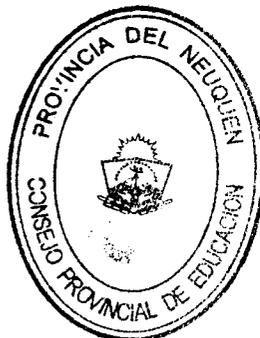
RESOLUCIÓN N° 0953
EXPEDIENTE N° 2521-34481/01

de Educación del Neuquén y el señor Juan Carlos Corradi, L.E. N° 7.575.863.

- 3º) **IMPUTAR** la erogación que demande la ejecución de la presente resolución, con afectación a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente (Prorrogado) **PRG ACÉ 01 – Conducción Superior – DISTRITO REGIONAL I: JUR. 09; S.A. 02; U.O. 01; FIN. 03; FUN. 04; S.FUN. 08; INC. 03; P.P. 02; P.p. 01; FUFU 1111** hasta la suma de Pesos Sesenta y Nueve Mil Quinientos (\$ 69.500,00) y con cargo al Ejercicio 2010 hasta la suma de Pesos Veintiocho Mil Ochocientos (\$ 28.800).
- 4º) **AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Administración a **LIQUIDAR y ABONAR** todo gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución.
- 5º) **NOTIFICAR** a la Subsecretaría de Hacienda la presente norma legal.
- 6º) **DETERMINAR** que por la Dirección de Contaduría se realizarán las notificaciones correspondientes.
- 7º) **REGISTRAR**, y dar conocimiento a la Dirección General de Despacho, Vocalías, Dirección de Sueldos, Dirección Centro de Documentación e Información Educativa, Coordinación Institucional y Logística, Dirección Provincial de Asesoría Legal, Dirección General de Distrito Regional Educativo N° I, Dirección Provincial de Administración, y a la Dirección General de Planificación Educativa. **GIRAR** el presente expediente a la Dirección de Contaduría para la prosecución del trámite correspondiente. Cumplido **ARCHIVAR.**

ES COPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. PATRICIA LAURA RUIZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
A/C. PRESIDENCIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. RAMÓN NORBERTO RAMOS
VOCAL RAMA MEDIA TÉCNICA Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación



**PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN Nº 0953
EXPEDIENTE Nº 2521-34481/01**

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE



-----En la ciudad de Neuquén, a los.....días del mes dedel año 2009, entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, representado por la Profesora Patricia Laura Ruiz, D.N.I. Nº 13.010.012, Subsecretaria de Educación a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, en adelante EL LOCATARIO, y por otra parte el señor Juan Carlos Corradi, L.E. Nº 7.575.863, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato de locación de inmueble, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: DEL OBJETO. EL LOCADOR cede en locación a EL LOCATARIO y éste acepta en tal concepto, el inmueble ubicado en la calle Santa Fé Nº 831 de la Ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09 20 059 1702 0000, con una superficie construida de 396,21 m2. El inmueble cuenta con los bienes que se detallan en el Inventario Anexo del presente contrato. EL LOCATARIO destinará el inmueble locado para el funcionamiento de la Dirección General de Distrito Regional Educativo I.-----

SEGUNDA: DE LA VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del día 19 de abril del año 2009, venciendo en consecuencia el día 18 de abril del año 2010.-----

TERCERA: DEL PRECIO. El canon locativo se pacta en la suma mensual de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00), pagaderos por mes adelantado del 1º al 10mo. día de cada mes, acreditándose en la cuenta a la vista que EL LOCADOR deberá tener habilitada en el Banco Provincia del Neuquén para tal fin. Si EL LOCATARIO modificase la modalidad de pago, deberá notificar fehacientemente a EL LOCADOR sobre dicho cambio. -----

CUARTA: DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA. Las partes dejan constancia que al iniciarse la relación contractual, EL LOCATARIO abonó a EL LOCADOR el equivalente a un mes de locación en concepto de depósito de garantía, el que a la fecha no ha sido reintegrado, actualizándose su valor en las sucesivas renovaciones. En la presente renovación, EL LOCATARIO abonará a EL LOCADOR la suma de Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300,00) en concepto de incremento de dicho depósito, de acuerdo al nuevo valor locativo.-----

QUINTA: DE LOS IMPUESTOS. Será por cuenta de EL LOCADOR el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones existentes o futuros que incidan sobre el bien locado, siendo por cuenta de EL LOCATARIO el pago de los servicios de energía eléctrica y gas. En cuanto al pago de los servicios de agua y tasas retributivas, las partes dejan constancia que se encuentran contemplados en el valor del alquiler, quedando a cargo exclusivo de EL LOCADOR el pago efectivo de los mismos.-----

SEXTA: MODIFICACIONES Y MANTENIMIENTO. EL LOCADOR entrega el bien a EL LOCATARIO y éste se obliga a conservarlo en buen estado, respondiendo por los daños, deterioros y roturas que se produzcan por su culpa, negligencia o la de sus

ES COPIA

Handwritten signature
ANA MARIA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



**PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN Nº 0953
EXPEDIENTE Nº 2521-34481/01**



dependientes, con excepción de aquellos daños producidos por el desgaste natural. Las modificaciones que se quieran realizar en el inmueble, así como mejoras, deberán ser aprobadas previamente por escrito por EL LOCADOR o su representante legal, y quedarán a su exclusivo beneficio una vez finalizado el plazo de la locación, sin derecho a retribución alguna por parte de EL LOCADOR. EL LOCADOR tomará una póliza de seguros contra incendio y/o destrucción parcial o total, que cubra totalmente el valor del inmueble. Las partes acuerdan realizar un relevamiento del inmueble cada seis meses, a los efectos de verificar el estado del mismo, y ejecutar las reparaciones y/o mantenimiento que les correspondiese.-----

SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN. EL LOCATARIO queda facultado para rescindir el presente contrato de acuerdo al Reglamento de Contrataciones de la Ley de Administración Financiera y Control Nº 2141, en virtud de lo previsto en la Sección IV, Artículo 83. La rescisión operará a partir del último día del mes en que ella se hubiere decidido, siendo requisito indispensable la entrega o consignación de las llaves del inmueble a EL LOCADOR, acto que se legalizará mediante acta suscripta por el funcionario que autorice el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y por EL LOCADOR o quién lo represente.-----

OCTAVA: EL LOCADOR autoriza a la señora Graciela Lucía Servide Sanín, D.N.I. Nº 13.254.195, al señor Ramiro Oscar Servide, D.N.I. Nº 13.254.112 y/o Agros S.A., para que en su representación alquilen o arrienden el inmueble objeto del presente contrato, cobren y extiendan los respectivos comprobantes de pagos por mes de locación, medien en todo lo pactado y cuantos más actos sean necesarios para su fiel cumplimiento.-----

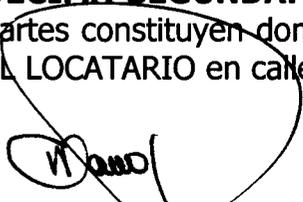
NOVENA: RESPONSABILIDAD DE EL LOCADOR. EL LOCADOR y la Mandataria-Administradora, no se responsabilizan en ningún caso por supuestos daños materiales y/o morales, por consecuencias directas o indirectas, derivados de casos fortuitos, fuerza mayor, hechos dolosos o culposos de terceros que afectaren a EL LOCATARIO, su grupo conviviente y a terceros que frecuenten la propiedad; no se obliga asimismo por cualquier trámite o diligenciamiento de habilitación comercial.-----

DÉCIMA: SUB-ARRENDAMIENTO. Queda terminantemente prohibido a EL LOCATARIO bajo apercibimiento de rescisión del presente contrato, transferir, ceder y/o sub-arrendar total o parcialmente el bien locado.-----

DÉCIMA PRIMERA: DE LA MORA EN EL PAGO. La falta de pago de dos períodos locativos consecutivos, habilitará a EL LOCADOR a iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro de los mismos y al desalojo, previo cumplimiento de la intimación dispuesta por el Artículo 5º de la Ley de Alquileres Nº 23091.-----

DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS LEGALES. A los efectos legales, las partes constituyen domicilio especial: EL LOCADOR en calle Independencia Nº 180 y EL LOCATARIO en calle Belgrano Nº 1300, ambos de la ciudad de Neuquén.-----

ES COPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



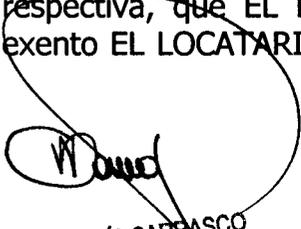
**PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

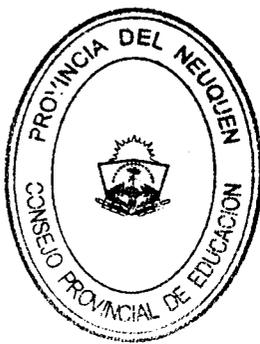
**RESOLUCIÓN Nº 0953
EXPEDIENTE Nº 2521-34481/01**

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN. Ambas partes contratantes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Judiciales de la ciudad de Neuquén, renunciando al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción.-----

-----De plena conformidad, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejándose constancia que queda habilitado el presente contrato con sellado de Ley, con constancia de su pago en la copia respectiva, que EL LOCADOR paga un cincuenta por ciento (50%), hallándose exento EL LOCATARIO.-----

ES COPIA


ANA MARÍA GARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. PATRICIA LAURA RUIZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
A/C. PRESIDENCIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. RAMÓN NORBERTO RAMOS
VOCAL RAMA MEDIA TÉCNICA Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0953
EXPEDIENTE N° 2521-34481/01

INVENTARIO

PROPIETARIOS: Juan Carlos Corradi/Susana Chesñevar

DIRECCIÓN: Santa Fé N° 831/835 Neuquén Capital

El inmueble se compone de dos plantas, distribuidos de la siguiente forma:

PLANTA BAJA: living comedor, hall, cocina comedor, toilette, habitación y baño de servicio, despensa, garaje, depósito, sala de espera, secretaría dos consultorios con baño y patio.

PLANTA ALTA: Tres dormitorios, dos baños (uno en suite), vestidor, hall y terraza.

HALL DE ENTRADA

Cristalero de madera y puertas con vidrios de dibujo romboidal (sanos), con guardarropa de madera en bajo escalera.

Alarma con clave numérica y sensores en todas las aberturas exteriores en funcionamiento.

Toilette con extractor y timer en funcionamiento. Sanitarios y vanitori en buen estado y en funcionamiento.

LIVING COMEDOR

Baranda con barrotes de madera torneada en perfecto estado.

Calefactor catalítico marca Impopar en funcionamiento.

Línea telefónica con 2 aparatos de teléfono (opcional).

SECTOR CONSULTORIOS

Tres (3) ventiladores de techo con iluminación incorporada en buen estado y funcionamiento.

COCINA

Anafe y horno marca Longvie en funcionamiento. El arreglo del encendido electrónico de estos dos elementos será a cargo del propietario.

Extracto de aire en funcionamiento.

Alacenas y bajo mesadas en buen estado de conservación y con todos sus herrajes.

LAVADERO

Termotanque marca Rheem en perfecto estado y funcionando.

PATIO

Cisterna con bomba centrífuga en funcionamiento.

DEPÓSITO

Equipo de calefacción central marca Carrier en buen estado y funcionamiento.

PLANTA ALTA

Dos (2) baños instalados con todos sus sanitarios en perfecto estado, vanitoris, grifería y muebles de madera laqueada. Tres ventiladores de techo en buen estado y en funcionamiento.

ES COPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. PATRICIA LAURA RUIZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
A/C. PRESIDENCIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. RAMÓN NORBERTO RAMOS
VOCAL RAMA MEDIA TÉCNICA Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación